



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO
PRESIDENCIA



CAUSA No. 121-2015-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 121-2015-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 121-2015-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de enero de 2016.- Las 16h10.- **VISTOS: ANTECEDENTES.-** a) El día viernes 11 de diciembre de 2015, a las 11h51, ingresó a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en cincuenta y tres (53) fojas, en el cual consta el escrito suscrito por la Ingeniera Mariana de Jesús Sigüenza Barreno, en su calidad de Directora de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, mediante el cual presenta una denuncia en contra del señor Jorge Guido Moncayo Cevallos, portador de la cédula de ciudadanía No. 060336886-1, Procurador Común de la Alianza “Juntos por Alausí”, lista 3-21-23 (Partido Político Sociedad Patriótica, Movimiento Político CREO, Creando Oportunidades y Movimiento Político Sociedad Unida Más Acción SUMA) de las dignidades de Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales y Juntas Parroquiales Rurales del cantón Alausí, por el presunto cometimiento de una infracción electoral relacionada con la no presentación de cuentas de campaña de las elecciones seccionales efectuadas el 24 de febrero de 2014. **b)** Mediante auto de 4 de enero de 2016 a las 15h00, en mi calidad de juez electoral admití a trámite la presente causa y, en lo principal, dispuse: **i)** la citación al señor Jorge Guido Moncayo Cevallos; y, **ii)** el señalamiento de día, hora y lugar para la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, esto es, para el día jueves 14 de enero de 2016 a las 16h00, en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo. **c)** El día viernes 8 de enero de 2016, el Ab. Alejandro Chiriboga Zambrano, citador notificador del Tribunal Contencioso Electoral, sienta RAZÓN DE CITACIÓN, indicando lo siguiente: *“Señor Juez: Siento por tal que no ha sido posible citar al señor JORGE GUIDO MONCAYO CEVALLOS, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 0603368861, en el domicilio señalado para el efecto en la providencia dictada el día lunes 4 de enero de 2016, a las 15h00, dentro de la causa Nro. 121-2015-TCE, esto es en la ciudadela Fausto Molina sin calles de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, por cuanto no se particularizado la calle y número de residencia y porque hechas las averiguaciones, no se ha encontrado que en la indicada ciudadela resida un señor que responda a los nombres de JORGE GUIDO MONCAYO CEVALLOS...”* **d)** Mediante providencia de fecha 11 de enero de 2016, a las 15h15, dispuse: 1) la suspensión de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada para el día jueves 14 de enero de 2016 a las 16h00 en las oficinas de la Dirección Provincial Electoral de Chimborazo, y 2) Que en el plazo de dos (2) días, la Ing. Mariana Sigüenza Barreno, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, indique la dirección exacta (nombre de calles, número de casa, etc.) del domicilio o residencia del señor **JORGE GUIDO MONCAYO CEVALLOS**, para efectos de la citación correspondiente. **e)** El día jueves

Justicia que garantiza democracia

José Manuel rto Abascal N37 49 y Portete
PBX (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO
PRESIDENCIA

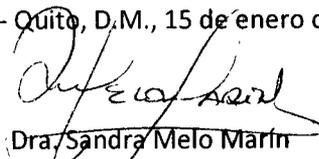


CAUSA No. 121-2015-TCE

14 de enero de 2016, a las 15h30, se recibe en este despacho, un escrito suscrito por la Ing. Mariana Sigüenza Barreno, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo y por el Dr. Víctor Ríos, a través del cual indica: "...Que por un lapsus calami la denuncia se la ha dirigido contra una persona ajena totalmente al proceso en virtud de lo cual **DESISTO DE LA DENUNCIA** dirigida en contra de **JORGE GUIDO MONCAYO CEVALLOS**, a fin de que se ordene el archivo de la misma, sin perjuicio de volverla a proponer en contra de la persona correcta. Una vez aceptada mi petición se ordenara la devolución de toda la documentación agregada al proceso dejando las copias de rigor...". Con estos antecedentes, dispongo: **PRIMERO.-** Por cuanto la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, Ing. Mariana Sigüenza expresamente ha desistido de la denuncia presentada ante este Tribunal, de conformidad con lo prescrito en el numeral 3 del artículo 48 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral¹, ARCHÍVESE la causa y devuélvase la documentación remitida por la denunciante, según se solicita, dejando copias certificadas de la misma para los archivos del Tribunal. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto: i) A la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo y a su abogado patrocinador en los domicilios señalados para el efecto; y ii) Al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral. **TERCERO.-** Siga actuando la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora de este Despacho. **CUARTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, D.M., 15 de enero de 2016


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

¹ "Art. 48.- Los procesos contencioso electorales terminarán y serán archivados en los siguientes casos:...3. Cuando el recurrente expresamente, por escrito, haya desistido del recurso."